

*Judicial*



El primer paso es el más importante.

## RESOLUCION EXENTA N° 015/ 2362

REF.: TERMINO DE CONVENIO DE COLABORACION PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL ALTERNATIVO, "MANITOS DE ESPERANZA", CODIGO 08102.019, ISLA SANTA MARÍA, CORONEL.

DISPONE CIERRE DE LA UNIDAD EDUCATIVA REFERIDA POR LOS MOTIVOS QUE INDICA.

CONCEPCION, 08 NOV 2013

### VISTOS:

- 1.- Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.- Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- Ley N° 19.880 sobre Procedimientos Administrativos de la Administración Pública
- 5.- Resolución exenta N° 703 de fecha 09.05.05 que aprueba el manual de documentación oficial para la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 6.- Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.- Resolución exenta 015/107 de fecha 03.12.2012, pronunciada por Vicepresidenta Ejecutiva, que designa a doña Patricia Escobar Undurraga como Directora Regional, de Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bío Bío.
- 8.- Memo 015/186 de fecha 30.10.2013, emitido por la Subdirectora de la Unidad Técnica Pedagógica de Dirección Regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles, a Unidad de Asesoría Jurídica y Transparencia de Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, solicitando la elaboración de Resolución de cierre de la unidad educativa Jardín Infantil Alternativo, "Manitos de Esperanza", antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio.



El primer paso, el más importante.

## CONSIDERANDO:

1.-Que, de acuerdo a la ley N° 17.301, a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

2.-Que, por su parte la ENTIDAD ADMINISTRADORA, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que éste persigue, habiendo dado para tales efectos cumplimiento a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

3.- Que en virtud de las consideraciones precedentes, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Coronel, con fecha 21 de diciembre de 2004, celebraron convenio de colaboración para el funcionamiento del jardín infantil alternativo, denominado “ Manitos de Esperanza”, código 08102019, ubicado en Avenida Central, s/n, Puerto Sur, Isla Santa Maria, Coronel.

4.- Que , la unidad educativa, fue habilitada para la atención de 32 párvulos, distribuidos en 1 sala disponiéndose además de raciones alimenticias suficientes y del mobiliario adecuado para el correcto funcionamiento y la prestación del servicio educativo del Jardín Infantil.

5.- Que, el mencionado acuerdo de voluntades, fue suscrito con duración indefinida, circunstancia que no constituye óbice para que las partes puedan disponer su término unilateral, en cuyo caso se aplicará lo dispuesto en el Considerando 4°, penúltimo párrafo del instrumento en comento, es decir, que al término del convenio la I. Municipalidad deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, de todo el cual, se levantará acta que será firmada por ambas partes.

6.- Que, dando cumplimiento a lo prescrito en el convenio, la I. Municipalidad realizó la entrega de los bienes destinados para el funcionamiento del jardín infantil, circunstancia que consta en acta elaborada y suscrita por funcionarios profesionales de la Dirección Regional de este servicio, con fecha 28 de noviembre de 2012.

7.- Que, sobre el particular cumple señalar que respecto de los párvulos no se vio afectada su continuidad en el proceso educativo toda vez que fueron trasladados e integrados, junto al personal al Jardín Infantil Vía Transferencia de Fondos emplazado en Isla Santa María.



El pensar pasa, el más importante.

## RESUELVO:

1.- DISPÓNGASE EL TÉRMINO del convenio de colaboración para el funcionamiento de jardín infantil, suscrito con fecha 21 de diciembre de 2004, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Coronel, referido al jardín infantil "Manitos de Esperanza", código 08102019, emplazado en Avenida Central, s/n Puerto Sur, Isla Santa María, comuna de Coronel.

2.- TENGASE POR AUTORIZADO el cierre de la unidad educativa jardín infantil "Manitos de Esperanza", código 08102019, emplazado en Avenida Central, s/n, Puerto Sur, Isla Santa María, comuna de Coronel.

## ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



PEU/ESC/R20/18M/fchv

### Distribución:

- \*Subdirección Técnica Pedagógica
- \*Unidad de Fiscalización.
- \*Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia ✓
- \*Sección Planificación y Control de Gestión
- \*Oficina de Partes
- \*Entidad